Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	**CORPORACIÒN INTERACTUAR** NIT:890984843-3
Demandado	**MARÌA FERNANDA PALACIO MESA** C.C. 1.017.260.785 **MARCIA JANED MESA BEDOYA** C.C. 21.677.006
Radicado	**05001-40-03-014-2019-01258-00**
Asunto	Ordena citar acreedor hipotecario

Del estudio del certificado expedido por la Oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur, PDF 002 C2, se avizora la existencia de garantías hipotecarias sobre los bienes; en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P. se ordena citar al acreedor hipotecario RODRIGO ORLANDO GOMEZ OVALLE, según la anotación 9ª del certificado de libertad, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo Juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Dicha notificación deberá ser realizada por la parte demandante conforme a los artículos 291 al 293 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

AMG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6215d81484baaae26acdbc80558474c02e7fd658304612d4e8c91a788c97b9af**
Documento generado en 11/02/2022 02:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica